

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 843 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CON PERMISOS IMPLÍCITOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora NELIDA YRIS SOLANO, Representante Legal de la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificado con el NIT. 901.560.529-4, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 2978 de fecha 14 de diciembre de 2022, solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos para la ejecución de la Planta de Beneficio integral de procesamiento de mineral aurífero, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Santa Rosa del Sur –Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 1170 del 19 de diciembre de 2022 inició el trámite de Licenciamiento Ambiental anteriormente referenciado y se remite la solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR a través de Oficio Interno No. 3252 de fecha 19 de diciembre de 2022 con el fin que aquella subdirección evalúe y emita Concepto Técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2022 remite Concepto Técnico No. 517 del 28 de diciembre de 2022, conceptualizando lo siguiente:

"(...)

1. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

El día 20 de diciembre del 2022 se realizó la visita técnico ocular en el área de influencia donde se pretende realizar el montaje de una planta de beneficio integral para la recuperación de mineral de oro, la visita se llevó a cabo por un funcionario de la CSB y fue atendida por el Señor Raúl Domingo Osorio identificado con cedula de ciudadanía No.91.532.250 en calidad de Asesor Jurídico y Legal de la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S identificada con el NIT 901560529-4. Se realizó el recorrido por el área de influencia del proyecto y se identificaron los puntos de captación y de vertimientos solicitados por el usuario, de esta misma manera se identificaron las áreas donde se realiza la proyección de la infraestructura en superficie con el propósito de determinar áreas ecológicamente estratégicas. Por otra parte, se realizó una identificación del área del proyecto y se determinó que esta se encuentra por fuera de un Titulo Minero y por fuera de la Reserva Forestal Rio Magdalena declarada por la Ley 2ª de 1959.

1.1. LOCALIZACIÓN.

El lugar que se visitó se localiza en el municipio Santa Rosa del Sur - Bolívar, más exactamente en la coordenada geográfica enmarcada en la tabla 1, ver figura 1, la cual se encuentra adyacente a la cabecera municipal:







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Punto	Punto COORDENADAS GEOGRAFICAS			escripción
1	N 07°57'25.8"	W 74°03'56.04"		Predio visitado
	THE STATE OF	Datos tomados en campo calización del Área de int		
	Age de	trituance		
0			Affina	
			The house of the same	
	O EVER			
	● Equate			
	rendirendi ble n			

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.1. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Objetivo general.

Elaboración del estudio de impacto ambiental y permisos implícitos para obtener la licencia ambiental para la PLANTA DE BENEFICIO INTEGRAL DE PROCESAMIENTO DE MINERAL AURIFERO EN CIRCUITO COMPLETO en el municipio de Santa Rosa Del Sur, departamento de Bolívar.

Objetivos específicos.

- Ubicar la planta de beneficio de la empresa Colvemin Company S.A.S dentro del entorno socio económico de la región y político administrativo.
- Realizar una descripción de las actividades que se desarrollaran durante cada una de las fases de construcción y puesta en marcha de la planta de beneficio Colvemin Company S.A.S.
- Identificación y delimitación del área de influencia del proyecto de la planta de beneficio de Colvemin Company S.A.S.
- Realizar la caracterización del área de influencia del medio abiótico y biótico, identificando las características de los componentes.
- Analizar las características ambientales del área de influencia por componente de los medios abióticos, bióticos y socioeconómico para realizar la zonificación ambiental del área del proyecto.
- Identificar la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales necesario para la operación de la planta de beneficio de la empresa Colvemin Company S.A.S.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales para la puesta en marcha del proyecto de la planta de beneficio de Colvemin Company S.A.S.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Localización.

El departamento de Bolívar es uno de los treinta y dos departamentos que, junto a Bogotá Distrito capital, forman la república de Colombia, la capital de Bolívar, El departamento de Bolívar está conformado por 44 municipios y 2 distritos, organizados territorialmente desde el año 2001 (según lo dispuesto en la ordenanza 012 del 17 de mayo de 2001) en seis (6) zonas de desarrollo económico y social o ZODES.

El proyecto de la planta de beneficio de la empresa Colvemin Company. se encuentra ubicado a 1 kilómetro de la cabecera municipal de Santa Rosa Del sur, en el Departamento de Bolívar. Dentro de la placa del IGAC 85IIIBC, en el área industrial en el predio N° 12223. Cuenta con una extensión de 3.54 hectáreas exactamente.

Au Orto August



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

VERTICE	NORTE MG	ESTE MG
1	1371658.4	1001258.53
2	1371503.86	1001318.64
3	1371462.81	1001346.87
4	1371439.99	1001350.33
5	1371436.2	1001394.88
6	1371438.91	1001408.7
7	1371416.18	1001438.62
8	1371424.87	1001583.46
9	1371523.61	1001612.03
10	1371533.68	1001587.69
11	1371600.81	1001585.76
12	1371690.27	1001438.81
13	1371679.56	1001389.15
14	1371715.25	1001359.53
15	1371579.23	1001584.84
16	1371666.03	1001290
17	1371483.13	1001608.61



1.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Áreas directamente implicadas en las operaciones unitarias y auxiliares del beneficio y purificación. El predio titulado para la empresa Colvemin Company S.A.S cuenta con una extensión total de 6 Has. Este proyecto establecido en un área industrial de 3 Has. consta de una serie de edificaciones tendientes cada una a ser utilizadas en el proceso metalúrgico de procesamiento de las arenas auríferas para recuperación del producto final mediante el método de carbón activado CIP. Para ello se prepararán 3 terrazas de acuerdo con la topografía del terreno. Para óptimo funcionamiento de la planta requiere de las siguientes áreas operacionales:



AREA LOTE	60.000	M
Subestación	260	m
Laboratorio	240	m ²
Tanques CIP	375	m ²
Compresores	96	m²
Molienda	680	m²
Balanza	60	m ²
Fundición	204	m-
Filtros prensa	208	m
Almacén	260	m ²
Area provisional	1000	m ²





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Futura ampliación	776	m ²
Tanque australiano	835	m ²
Solidos	4958	m ²
Administrativo	2500	m ²
Área vía	6680	m ²
Planta trituración	450	m ²
Comedor y sala de uso múltiples	400	m ²
Dormitorios y baños	1300	m ²
Caseta vigilante	14	m ²
Laguna	6800	m ²
Total, área construcción	27.976	m ²

1.4. OPERACIONES UNITARIAS A EJECUTAR.

Tabla 3:Descripción de operaciones unitarias a desarrollar

ACTIVIDAD	DESCRIPCION Subestación eléctrica donde se trasformará la energía proveniente del servicio nacional a 440 V, para la planta de beneficio, contendrá dos generadores eléctricos provisionales. Tamaño 13 m X 20 m Edificio de Laboratorio en estructura metálica. Consta de dos plantas, siendo la losa de entrepiso en con láminas de acero galvanizado y concreto. tabiquería interna en bloques de concreto y techo en láminas de zinc galvanizado tipo acanalado. Tamaño 15 m X 16 m		
SUBESTACION			
LABORATORIO			
TANQUES CIP	Consta de 12 tanques PACHUCA, siendo estos cilíndricos que terminan en tronco cónicos, Estos tanques son construidos con láminas de hierro negro de 10mm y soportados sobre columnas circulares de 10° y fundados sobre losas de fundación en concreto armado. Tamaño 15 m X 25 m		
COMPRESORES	Área de compresores, se instalarán 4 compresores sobre lozas el concreto. Tamaño 6 m X 16 m		
MOLIENDA	Se trata de una estructura metálica construirá con vigas y columnas estructurales, cerchas estructurales y cubierta de techo en zinc galvanizado. Sus dimensiones 20 m x 34 m. Consta de fundaciones de concreto armado para molinos y tolvas, además un muro para rampa de carga.		
BALANZA	Construcción de vigas de concreto para el montaje de balanza o romana, Incluye caseta de control de 4 m x 15m.		

	Construido en estructura metálica con columnas y vigas estructurales.
FUNDICION	Techo en láminas estructurales acero galvanizad, lleva cúpulas para
The second second	extracción de gases. Sus dimensiones 12 m x 17 m.

FILTROS PRENSA	Construcción de vigas de concretó armado y estructura metálica para el montaje de Filtro prensas. Base de fundación de concreto para tanques de filtrado provenientes de los Filtro Prensa. Sus dimensiones 15 m x 13 m.		
ALMACEN	Área de bodegas o almacén de herramientas, suministros. Sus dimensiones 13 m x 20 m.		
AREA PROVICIONAL	Zonas provisionales para ubicación de los equipos. Sus dimensiones 33 m x 30 m.		
FUTURA AMPLIACION	Zona de posible ampliación de la planta de beneficio, instalación de equipos de molienda Sus dimensiones 23 m x 33 m.		
TANQUE AUSTRALIANO	Tanque o reservorio de agua requerido para la actividad de la planta capacidad de 1,200,000 Sus dimensiones 17 m de radio		
SOLIDOS	Acopio de solidos provenientes de los filtros prensas.		
ADMINISTRATIVO	construcción donde estará el área administrativa de la empresa Colvemin Company S.A.S.		
AREA VIA	Área destinada para la construcción de las vías al interior del proyecto a su vez se tendrán en cuenta las áreas cedidas para las vías del municipio. Las vías tendrán un ancho de 15 metros		
PLANTA TRITURACION	Area donde se instalarán las trituradoras y tolvas para la planta de beneficio. Sus dimensiones 15 m x 30 m.		
COMEDOR Y SALA DE USO MULTIPLES	Zona comedores para el uso de los empleados de la empresa.		
DORMITORIOS Y BAÑOS	Zona de campamento y baños para el uso de los empleados de la empresa.		
CASETA VIGILANTE	Zona de vigilancia, 2,5 m por 2,5 m		
LAGUNA	Zona donde se proyecta la construcción de la LAGUNAS DE CONTINGENCIA de COLAS. Para la planta de beneficio, la cual entrara en funcionamiento si existiera un fallo en los filtros prensas, la construcción de la laguna de colas está acorde a las guías establecidas por el gobierno nacional para las lagunas de colas de relaves mineros. Sus dimensiones 80 m x 100 m.		

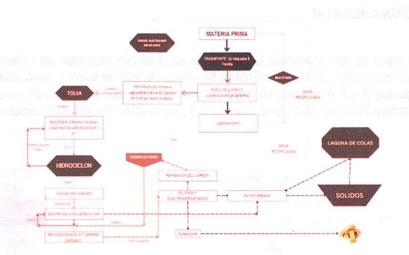
7.5. BENEFICIO DE MINERALES Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

En la siguiente figura el diagrama de los procesos que se implementaran en la planta de beneficio de la empresa Colvemin Company S.A.S.

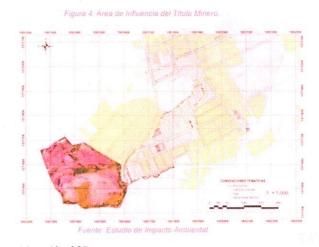


Consideración CSB: La información descrita y detallada en el capítulo de descripción del proyecto proporcionan la información suficiente sobre las actividades que se pretenden realizar en el área previamente identificada, la información presentada se adapta a lo indicado por los términos de referencia. El planteamiento de la planta de beneficio tan solo considera el beneficio de material primario proveniente de otros Títulos Mineros.

1.6. ÁREA DE INFLUENCIA.

El área de influencia incorpora el espacio geográfico en el que los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico serían potencialmente afectados por la construcción y operación del Proyecto, es decir, el ámbito geográfico en el cual se manifestarán los impactos sociales y ambientales del mismo.

Área de influencia Directa (AID): Para la definición del AID socioeconómica del proyecto, se adoptó la distribución veredal oficial suministrada por los entes territoriales de la zona, lo cual permitió especializar los cambios que puede generar el proyecto en estas localidades Desde el punto de vista físico-biótico, el área de influencia directa se refiere a las zonas del espacio geográfico posiblemente afectadas por cualquiera de las actividades del proyecto que pueden alterar el medio natural, con incidencia en aspectos como: paisaje, cobertura vegetal, condiciones fisicoquímicas e hidrobiológicas de los cuerpos de agua, cursos de agua, movilización de especies faunísticas, calidad del aire, entre otros. Esta área es donde se evidencian los impactos directos generados por la ejecución del proyecto minero con la adecuación de infraestructura y obras de apoyo a las labores mineras. Desde el punto de vista biótico incluye las áreas intervenidas directamente por las obras del proyecto, así como también parches de bosques y vegetación secundaria que presentan alta conectividad con estas y son de importancia para el desplazamiento de la fauna terrestre.









Secretaria General

Consideración CSB:

El Estudio de Impacto Ambiental delimita según los términos de referencia el área a de influencia del proyecto proyectado por la empresa COVEMIN S.A.S.

2.7.ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Para el medio biótico se ha considerado la distribución espacial que presentan las coberturas terrestres en función de lo que representan para los ecosistemas terrestres. Por ello, se tuvo en cuenta como áreas de mayor sensibilidad, aquellas donde prevalecen en áreas de menor intervención (más naturalizadas), y que sirven de hábitat para la fauna y flora de la zona, como se evidenció y presentó en el capítulo de caracterización ambiental.

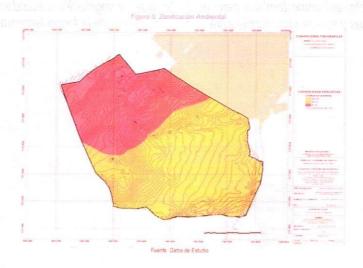
Tabla 4: Niveles de sensibilidad ambiental.

DESCRIPCIÓN		SENSIBILIDAD AMBIENTAL	
Bosque denso Bosque abierto Vegetación de páramo Áreas húmedas continentales (humedales, ciénagas, turberas, etc.) Bosque de galería o ripario Herbazal	Muy Alta	9	
Áreas húmedas costeras Bosque fragmentado Arbustal abierto Aguas continentales Aguas marítimas	Alta	7	
Vegetación herbácea o arbustiva Vegetación secundaria Plantaciones forestales Zonas arenosas naturales	Moderada	5	
Zonas agricolas Zonas de pastos Mosaicos	Baja	3	
Zonas de extracción minera y escombreras Zonas verdes no agrícolas Áreas sin o con poca vegetación Zonas urbanizadas Zonas industriales o comerciales	Muy Baja	1	

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Para el área de influencia se evidenció que las áreas con sensibilidad alta a muy alta están representadas por vegetación nativa. Las de sensibilidad moderada, están representadas por vegetación en un estadio medio de la sucesión secundaria y plantaciones forestales. Finalmente, se considera de baja o muy baja sensibilidad, por encontrarse con una alta intervención antrópica.

Luego de obtener la zonificación ambiental intermedia, correspondiente al cruce de la sensibilidad de cada una de las variables analizadas según cada medio (físico, biótico y socioeconómico), se procedió a realizar una superposición de estos tres mapas intermedios con el fin de obtener la sensibilidad unificada, la cual se interpretó como la zonificación ambiental final del área de influencia. Debido a que las áreas de influencia físico-biótica y social son diferentes, el resultado de la zonificación ambiental se presenta sobre el área directa físico biótico, en la cual se comparten todos los criterios. Dadas las condiciones encontradas en el territorio y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de la población que será más afectada, se acordó darle un mayor peso al medio socioeconómico, asignándole el 40%, en tanto que a los medios físico y biótico se asignó un 30% a cada uno. Una vez definidos estos tres ejes para definir la sensibilidad de los del entorno físicobiótico y socioeconómico, se generó el mapa observado en la siguiente figura



2.8. PLANES Y PROGRMAS



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

En este documento se incluyen los planes de manejo ambiental con los respectivos programas de seguimiento y monitoreo orientados a evaluar la eficacia de las medidas de manejo ambiental previstas para la atención de los impactos del proyecto y tener las herramientas básicas para determinar de manera oportuna los ajustes que requieran los manejos previstos, acordes con los resultados obtenidos. Así mismo, el seguimiento y monitoreo a los planes y programas tiene como propósito revisar la validez y confiabilidad de los mismos. En tal sentido, este plan está dirigido a vigilar y verificar el comportamiento y efectividad de dichos planes y programas, e identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto, que permitan la aplicación de los ajustes a los que haya lugar. Cada programa incluye los objetivos que hacen relación concreta a la evaluación que se pretende; los impactos manejados de tal forma que se visualice con claridad el enfoque del seguimiento; los sistemas y componentes afectados que corresponden a la identificación del impacto; las medidas de manejo a monitorear, posteriormente se describen las medidas de monitoreo y seguimiento con sus actividades e indicadores, incluyendo la periodicidad del seguimiento.

Tabla 5: Programas de Manejo Ambiental.

MEDIO	IO COMPONENTE NOMBRE DEL PROGRAMA		
o Pora Benah Stabbada madi	mon seren	Programa control de erosión y manejo de taludes	
	Edáfico	Programa de manejo de colas de relave	FMA-02
	a sa trensa	Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios	FMA-03
Abitet		Programa de manejo de residuos industriales	FMA-04
Abióticos	A. A. 1 5	Programa de manejo de aguas residuales domesticas	FMA-05
	Agua	Programa de manejo de aguas residuales industriales	FMA-06
	Atmosfera	Programa control de emisiones atmosféricas y ruido	FMA-07
	Paisaje	Programa de manejo paisajístico y calidad del paisaje	FMA-08
Diátions	Flora	Programa de manejo de cobertura vegetal	FMA-09
Bióticos	Fauna	Programa de manejo y protección de Fauna	FMA-10
Socioeconómico	Social	Programa de gestión social	FMA-11

Fuente: Equipo consultor MINAM S.A.S. 2022.

2.9. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD.

El desarrollo de un proyecto trae impactos negativos sobre el ambiente, lo que hace necesario implementar medidas apropiadas para manejar los efectos ocasionados. Se reconocen como medidas para el manejo de los impactos a las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación, éstas tienen un ámbito de aplicación diferente, de acuerdo con el componente ambiental que se afecte.

OBJETIVO: Formular alternativas de compensación, con base en el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad del proyecto minero PLANTA ECOLOGICA DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO EN MINEAL AURIFERO, tomando como referencia los lineamientos establecidos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS., 2018 – Aprobado mediante Resolución No. 0256 del 22 de febrero de 2018).

ÁREA DEFINITVA A RESTAURAR Y CONSERVAR. De acuerdo al plan de compensación por perdida de la biodiversidad, se requiere la restauración de 26,68 Ha, para lo cual se requiere la siembra de un aproximado de 3085 plantas, para el establecimiento de la restauración, y cerca de 1028 plantas para el mantenimiento de la restauración.

PLAN OPERATIVO E INVERSIONES DEL PLAN DE COMPENSACIONES.

	Recursos		
Acciones	Financieros	Físicos	Humanos
Adecuación del terreno	\$5.200.000	Predio	Labriegos
Establecimiento de la plantación	\$15.600.000	Predio	Labriegos
Mantenimiento	\$10.000.000	6 SHISMIS!	Labriego
Enriquecimiento	\$10.000.000		Labriego
Monitoreo de flora	\$5.000.000		Biólogo
Monitoreo de fauna	\$5.000.000	जार सुद्ध सम्ब	Biólogo

El plan operativo tiene un valor de 50.800.000,00 pesos moneda corriente de Colombia.

PROPUESTA ALTERNA DE COMPENSACIÓN.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

En la práctica significativa de reducir las interferencias a los ecosistemas donde se desarrolla un proyecto, promover la recuperación de áreas degradadas, monitorear fauna, flora y agua, se busca establecer acuerdos con el poder público para promover y apoyar la adecuación de infraestructura pública necesaria para la inserción de los proyectos y mantener una relación armónica con la Biodiversidad en que está inserta. Por tal motivo, la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., la cual ejecuta el proyecto de una PLANTA ECOLOGICA DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO EN MINEAL AURIFERO, en el municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, incorpora para sus proyectos, estos principios, directrices y valores; estableciendo un acuerdo con la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, de acuerdo a sus funciones dentro del área de circunscripción de la misma, donde Colvemin Company S.A.S ejecutará la construcción del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV.

Consideración CSB:

La empresa Colvemin Company S.A.S presentó un Plan de Compensación por perdida de la Biodiversidad siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución No. 0256 del 22 de febrero de 2018 expedida por el MADS., 2018. Pero esta empresa realiza una alternativa de compensación, la cual fue socializada anteriormente a la presentación del EIA, la cual tiene por objetivos la construcción del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV cuya finalidad es recibir especies de fauna silvestre, flora y/o flora acuática que hayan sido objeto de aprehensión, decomisos, rescates y entregas voluntarias para su evaluación médicoveterinaria, biológica y zootécnica para su debido cuidado y rehabilitación de los ejemplares bajo custodia de CSB.

Debido a la necesidad que presenta esta institución, el director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB accedió a celebrar EL CONVENIO No.01 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB Y COLVEMIN COMPANY S.A.S, el cual tiene por objeto la construcción del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV (siendo esta una alternativa del Plan de Compensación por perdida de la biodiversidad presentada en el marco de la solicitud de Licencia Ambiental con permisos implícitos por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S)

En el caso que el convenio citado en el anterior párrafo (alternativa de compensación) no sea ejecutado, la empresa Colvemin Company S.A.S deberá ejecutar el Plan de Compensación propuesto en su EIA, el cual busca restaurar y conservar un área de 26,68 Ha, con el establecimiento de 3085 plantas, y cerca de 1028 plantas para el mantenimiento de la restauración en un área equivalentemente ecológica en la en la cuenca hidrográfica donde se ejecutará el proyecto.

3. CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

RESU		ICITUD DE CONC JBTERRANEA.	ESION DE	AGUA
DATOS DEL S	OLICITANTE	y S.A.S		
Tipo de punto de agua Aljibe			The profittion	phayere an
Tipo de Captación	Coordenadas (USO
Subterraneo	N 07°57'25.25"	W 74°03'54.63"	1.51	Industrial
Subterraneo	N 07°57'18.74"	W 74°03'51.69"	1.51	Industrial (respaldo)

a. PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1900 de 2006, la liquidación de la inversión del 1% se calcula con base en los costos de adquisición de terrenos e inmuebles, obras civiles, adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles y constitución de servidumbres. Aclara el parágrafo de este artículo, que los costos referidos a los anteriores literales corresponden a las inversiones en la etapa de construcción y montaje, previas a la etapa de operación y adicionalmente a las realizadas dentro del área de influencia del proyecto.

A su vez, según lo expuesto en el parágrafo 2 del Artículo 4 del decreto 1900 de 2006, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en operación el proyecto minero, presentará ante la autoridad ambiental la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas en la etapa de implementadas durante la ejecución del presente EIA. Por lo tanto, la inversión correspondiente al 1% es correspondiente a \$42.200.000.

Consideraciones CSB:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

El plan de Inversión define las actividades a las cuales se les destinará los recursos liquidados según las líneas de inversión definidas por el marco legal vigente, en consecuencia, la información presentada en los documentos técnicos sigue los lineamientos establecidos por los términos de referencia para el Plan de inversión del 1%.

El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentada para el trámite de la Licencia en un plazo no superior a seis (6) meses.

4. EVALUACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO.

RESU	MEN		TUD DEL PERMISO	the other party of the party of	IMIENTO
DATOS DEL SOLICITANTE Colvemin Compan			ny S.A.S		
Receptor del vertimiento		Coordenadas Geográficas		CAUDAL (L/s)	Tipo de vertimiento
Indirecto suelo.	al	N 07°57'25.25''	W 74°03'54.63''	and the same of the	ARnD
Indirecto suelo.	al		Astrocoust a common	0.22	ARD

FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO.

Las aguas residuales industriales (ARI) generadas en el proyecto serán vertidas en una laguna de colas en caso de alguna contingencia, esta laguna poseerá un recubrimiento con geomembrana para garantizar la protección del terreno.



Consideración CSB:

El vertimiento que se realizará sería indirecto al suelo, puesto que la empresa Colvemin Company S.A.S implementaría la impermeabilización de una zona destina para el vertimiento de contingencia de las Aguas residuales Industriales-ARI, además, estas aguas serán reincorporadas al proceso de beneficio de minerales. Por lo tanto, la empresa deberá implementar las acciones descritas que garanticen la impermeabilización del sitio donde se destinarán los vertimientos al suelo en caso de una contingencia

5.PLAN DE GESTION DE RIESGO PARA EL VERTIMIENTO.

Después de valorar los riesgos del Proyecto, se calificaron las amenazas en términos de frecuencia y severidad de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, lo que permitió definir la aceptabilidad del riesgo en cinco rangos: Aceptable, Tolerable, Moderado, Crítico e Inadmisible. La aceptabilidad de riesgos en el proyecto se construyó con base en los criterios de selección adoptados para aceptar las consecuencias y posibilidades de un riesgo particular. El resultado del análisis se encuentra en la matriz de calificación del riesgo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AMENAZA	TIPO DE AMENAZA	TIEMPO DE EXPOSICION	ESCENARIO	AMENAZA	VULNERABILIDAD	NIVEL DEL RIESGO
Sismos	Exogena	Instartaneo	Ea eventualidad de un sismo en la zona generaria daños y afactaciones económicas con daños en la yrfuestructura esposada al tratamiento y manejo de los verdimientos.	Poco Probable (2)	Alto (4)	Tolerable (8)
Presion Minera	Exogena	Instantário	Desprendimento di material de gran famallo en el techo dal time en el espaco identificado como bivesta de carga.	Miry Probable (5)	Menor (2)	Peligroso (10)
	Evogene	Largo	Hinchamiento del piso del funel por las presiones latorales que se osseron en si tusei.	Probable (4)	Extremo (6)	Inestrusible (24)
Orden publico y social	Exogena	Corto	Los atentados cantra os infraestructura es ona ameniza potencia para el projecto, ya que hace potos vidos se presento en atentado els el ánita de la misia suento los dementos flumanos, la enhactructura y espeços, los más solivientos o la ocurrica del aviento.	Posta Probable (2)	Allo (4)	Tolerable (8)
Colepto estructural de la riffeestructura	Endügena	Large	Coispuo rishischarai de pareides y el prag del sistema de hatamento por talencias o defectos al momento de la construcción del seltema adolda til al una libbo minera (g. tilencino).	Probable (4)	Extranto (6)	Inadimizible (24)
apocada al sistema de tratamiento	Endigena	Large	Columbiestrudural dei sistema por el frinchamento del plan de la lator, generando agrietamentos y rupturas e cousa de los efectos de la presión minera en el sistema.	Probable (4)	Extremo (6)	(24)
Fugas de agua der sudoma de tratamiento ARM	Endigena	Corto	Fugas de agua por ruptura de las manguerals de bombeo o por unifician pequeñas fouras o defectos que presento la manguera por el despaste diano.	Casi imposible (1)	Mayor (5)	Aceptable (5)
	Endogena	Conto	Fugis di agua en si sistema por agrictamento en pandes o en pico.	Podo Probater (2)	Monor (2)	Tolerable (4)

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

6.1. Tratamiento de Aguas Residuales Industriales-AIR

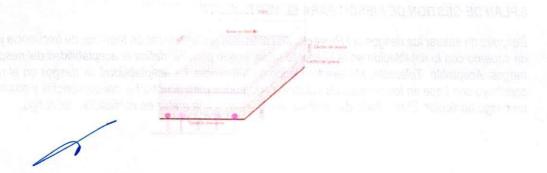
El proceso de la planta de beneficio no determina realizar vertimientos industriales a cuerpo de agua, se proyecta la elaboración de dos lagunas de colas en caso de contingencias y para recibir las aguas que se puedan generar por lluvias en el patio de solidos donde se dispondrá el material sobrante, es importante aclarar que este material sobrante solo cuenta con un 15 – 10% de humedad relativa y se prevé que esta misma humedad sea eliminada por medio de evaporación.

Se prevé que para la temporada de lluvias que se producen cada año apoyados en la información meteorológica suministrada con el estudio de calidad de aire con el siguiente sistema de tratamiento se pueda dar una completa recirculación del agua al proceso. No obstante, mediante la evolución de la actividad en la planta de beneficio y atendiendo las indicaciones que pueda dar la autoridad ambiental luego de sus visitas estando en funcionamiento se harán los ajustes indicados por la entidad.

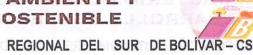
EL patio de solidos funcionará como un lecho de secado puesto en su construcción se tendrá en cuenta los siguiente:

- Piso construido en ladrillo adoquinado, sin elemento cementante para permitir un drenaje rápido, además los lodos podrán ser recogidos de manera eficiente.
- Lecho de arena: Estará debajo del piso de ladrillo, su espesor será entre 20 a 40 cm, la arena deberá tener un coeficiente de uniformidad
- Lecho de grava: Estará debajo del lecho de arena, su espesor será entre 20 a 30 cm, con gravas de diámetro promedio 3 a 46 mm, su función es permitir el drenaje.
- Piso impermeabilizante (GEOMENBRANA): Este piso corresponde a piso impermeabilizado que no permitirá el paso de aguas al suelo.
- Tubería drenante: Corresponde a tubería con diámetro promedio 10 cm, cuya función será evacuar las aguas de los lodos al sistema de tratamiento.

En la siguiente figura se ilustra el drenaje o filtro que se encontrara en la parte baja del patio de sólido, aprovechando la pendiente del patio de solidos para que las aguas fluyan hacia el filtro







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Consideración CSB:

El solicitante de la Licencia Ambiental justifica que el patio de solidos solo albergará residuos sólidos que provengan del equipo llamado filtro prensa el cual garantiza retirar el exceso de humedad hasta alcanzar un remanente de 15 a 10%, por lo tanto, la empresa Colvemin Company S.A.S deberá garantizar que los que posibles lixiviados de la disposición sean enviados a la laguna de colas y que estos no se infiltren hasta el subsuelo.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

- 1. La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S, presentó la solicitud de Licencia Ambiental Global con permisos implícitos ante esta CAR, para ello radicó un Estudio de Impacto Ambiental-EIA y demás documentos técnicos. Esta Subdirección considera que: las actividades que se van a desarrollar al interior del área colindada por las coordenadas planas señaladas en la tabla 6, se encuentran debidamente relacionadas en los documentos técnicos presentados, además, los impactos ambientales previamente identificado y evaluados son mitigados, compensados o remediados con las fichas de manejo ambiental. Por lo tanto, se considera técnicamente viable la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental-EIA para una Planta de Beneficio Integral de mineral Aurífero en Circuito Completo.
- 2. Es pertinente tener en cuenta que el área Licenciada estaría enmarcada por las coordenadas planas Magnas Sirgas Colombia-Bogotá, señaladas a continuación:

VERTICE	NORTE MG	ESTE MG
1	1371658.4	1001258.53
2	1371503.86	1001318.64
3	1371462.81	1001346.87
- 4	1371439.99	1001350.33
5	1371436.2	1001394.88
6	1371438.91	1001408.7
7	1371416.18	1001438.62
8	1371424.87	1001583.46
9	.1371523.61	1001612.03
10	1371533.68	1001587.69
11	1371600.81	1001585.76
12	1371690.27	1001438.81
13	1371679.56	1001389.15
14	1371715.25	1001359.53
15	1371579.23	1001584.84
16	1371666.03	1001290
17	1371483.13	1001608.61

Por otra parte, La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S estimó una producción diaria de 100 ton/día, esta actividad generará unos solidos estériles los cuales serán almacenados al interior del área licenciada. Según las proyecciones realizadas y la capacidad del sitio para disponer los sólidos, se evidencia que el tiempo de ejecución del proyecto se encuentra limitado a 5 años por el momento, en consecuencia, se considera técnicamente que la Licencia Ambiental sea otorgada por un periodo no mayor a 5 años en caso que el tramite sea viable jurídicamente.

- 3. El área donde se desarrollará la Planta ecológica de tratamiento y beneficio de mineral Aurífero por parte de la empresa la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S, identificada con el NIT 901560529-4, se encuentra ubicada en el municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar. Al verificar la ubicación Geográfica de la misma se evidencio que NO se encuentra al interior de la Reserva Forestal Rio Magdalena declarada por la Ley 2ª de 1959
- 4. La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S, identificada con el NIT 901560529-4, solo podrá realizar el beneficio de material primario asociadas a mineral de oro. En el caso que el beneficiario de la Licencia Ambiental pretenda beneficiar las arenas, lodos, o colas provenientes de Titulo Mineros, subcontratos de formalización.
- 5. La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S deberá radicar Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA cada seis meses, mostrando los avances y gestiones realizadas en el Plan de Manejo Ambiental y en los diferentes planes adjuntos al EIA, y en el Plan de Inversión del 1%, entre otros.
- 6. El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos
 Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur Bolívar-CSB y cumplir con las diferentes obligaciones



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

como generador de residuos; inmersas la SECCIÓN 3 (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES), capitulo 1, titulo 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 del 2015.

- 7. El beneficiario de la Licencia Ambiental debe dar cumplimiento a cada uno de los aspectos propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA. En el caso de ejecutar actividades que generen nuevos impactos ambientales que no estén identificado en el EIA se deberá tramitar la modificación del mismo ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.
- 8. La empresa Colvemin Company S.A.S presentó una alternativa para el plan de compensación, el cual tiene por objetivos la construcción de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV cuya finalidad es recibir especies de fauna silvestre, flora y/o flora acuática que hayan sido objeto de aprehensión, decomisos, rescates y entregas voluntarias para su evaluación médico veterinaria, biológica y zootécnica para su debido cuidado y rehabilitación de los ejemplares bajo custodia de CSB. Debido a la necesidad que presenta esta institución, el director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB accedió a celebrar EL CONVENIO No.01 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB Y COLVEMIN COMPANY S.A.S, el cual tiene por objeto la construcción del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV (siendo esta una alternativa del Plan de Compensación por perdida de la biodiversidad presentada en el marco de la solicitud de Licencia Ambiental con permisos implícitos por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S) Por otra parte, en el caso que el convenio citado en el anterior párrafo (alternativa de compensación) no sea ejecutado, la empresa Colvemin Company S.A.S deberá ejecutar el Plan de Compensación propuesto en su EIA, el cual busca restaurar y conservar un área de 26,68 Ha, con el establecimiento de 3085 plantas, y cerca de 1028 plantas para el mantenimiento de la restauración en un área equivalentemente ecológica.
- 9. Es procedente validar técnicamente la documentación presentada para la solicitud de concesión de aguas subterránea solicitadas por la empresa Colvemin Company S.A.S, Con las siguientes especificaciones:

RESU	The second secon	ICITUD DE CONC IBTERRANEA.	ESION DE	AGUA	
DATOS DEL S	OLICITANTE	Colvemin Compan	ompany S.A.S		
Tipo de punto	de agua	Aljibe			
Tipo de Captación	Coordenadas Geográficas		CAUDAL (L/s)	USO	
Subterráneo	N 07°57'25.25"	W 74°03'54.63"		Industrial	
Subterráneo	N 07°57'18.74"	W 74°03'51.69"	1.51	Industrial (respaldo)	

- 10. Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Colvemin Company S.A.S. Por el termino de cinco (5) años.
- 11. Se requiere por parte de la Colvemin Company S.A.S, realizar la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- 12. Se requiere por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S, realizar el monitoreo de calidad del agua subterránea que se está captando de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, junto a los informes de cumplimiento Ambiental-ICA. 1
- 3. Se requiere por parte la empresa Colvemin Company S.A.S presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentada para el trámite de la Licencia en un plazo no superior a seis (6) meses.
- 14. Se requiere por parte la empresa Colvemin Company S.A.S La liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% en pesos colombianos y deberá estar debidamente discriminada en términos contables, certificada por contador o revisor fiscal, según sea el caso. 15. Es procedente validar la documentación de La evaluación ambiental del vertimiento y El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento presentada por la empresa Colvemin Company S.A.S, como documentos adjuntos a la solicitud del permiso de vertimiento.
- 16.Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de permiso de vertimiento por parte la empresa Colvemin Company S.A.S, Con las siguientes especificaciones: vertimiento de Agua



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Residual no Dosmestica-ARnD al suelo de manera indirecta en el punto georrefenciado por las coordenadas geográficas N 07°57'21.30", W 74°03'53.21", con un Caudal de 0.077 L/s, durante un intervalo de 3 hora diaria por (5) cinco años; vertimiento de Agua Residual Domestico-ARD al suelo en el punto georrefenciado por las coordenadas geográficas N 07°57'21.92", W 74°03'56.64", con un Caudal de 0.15 L/s, durante un intervalo de 3 hora diaria por (5) cinco años.

Punt.	Tipo de vertimiento	Coordenadas G	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	CAUDAL a verter (L/s)	Tiempo de descarga 3 horas/día
1.	Agua residual No domestica- ARnD	N 07°57'21.30"	W 74°03'53.21"	0.077	
2	Agua Residual Dometica- ARD	N 07°57'21.92"	W 74°03'56.64"	0.15	3 horas/dia

- 17. Se requiere por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S, realizar el monitoreo de calidad del agua que sale del proceso de filtro prensa hacia el tanque australiano proyectado (recirculación) y del agua que se vierte en las lagunas de colas. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, lo anterior con el propósito de realizar un diagnóstico acerca de los límites máximos permisibles que fija la Resolución 631 del 2015 para las actividades mineras.
- 18.Se requiere que la empresa Colvemin Company S.A.S presente junto a los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA un diagrama con un balance de masas una vez entre en operación la Planta de beneficio, con el propósito de verificar la recirculación del recurso hídrico propuesto para el beneficio de mineral aurífero.
- 19.El vertimiento que se realizará de manera indirecta al suelo, puesto que la empresa Colvemin Company S.A.S plantea la impermeabilización de unas zonas destina para el almacenamiento de solidos provenientes del proceso de beneficio y para el vertimiento de contingencia de las Aguas Residuales no Dosmeticas-ARnD. Además, se plantea reincorporar el agua de las lagunas de colas al proceso de beneficio de minerales.
- 20. Se Requiere por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S que antes de entrar en operación la Planta de Beneficio, esta deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB con quince (15) días de anterioridad, para programar una visita técnica con el objeto de validar la total impermeabilización del área destinada para: el almacenamiento de solidos provenientes de la planta de beneficio; y de las lagunas de colas, donde se realizaría el vertimiento indirecto al suelo.
- 21. Se requiere por parte de la empresa Colvemin Company S.A.S, realizar la auto declaración del vertimiento a la fuente al suelo de manera indirecta hídrica ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.(...)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

Página 13 de 19





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que la operación de la Planta de Beneficio Integral de mineral Aurífero que se pretende ejecutar en el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)"

Por lo anterior, es necesario precisar el alcance de la Licencia Ambiental, el cual debemos remitirnos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad." (Subrayado nuestro)

De conformidad con lo anterior se indica que la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales solicitadas por la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S deberán otorgarse por el término igual al de la Licencia Ambiental, tal como se consagra en la Ley 685 de 2001, Artículo 207 que dispone lo siguiente:

"Articulo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgara de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental. (Subrayado nuestro).

En ese sentido, es importante precisar respecto a la duración de la ejecución de la Licencia Ambiental se determinó que dado el estimado de volumen de producción diario de 100 ton/día de la actividad, el cual generará unos solidos estériles que serán almacenados dentro del área licenciada y según la capacidad del sitio para disponer los sólidos, esta Autoridad Ambiental considera pertinente otorgar la Licencia Ambiental con Permisos Implícitos por el término de cinco (05) años. Que en solo podrá realizar beneficio de material primario asociados a minera de oro



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

De conformidad con lo anterior se indica que la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales solicitadas por el solicitante deberán otorgarse por el término igual al de la Licencia Ambiental, tal como se consagra en la Ley 685 de 2001, Artículo 207 que dispone lo siguiente:

"Articulo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgara de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental. (Subrayado nuestro).

FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

Que en el presente asunto la solicitud de Licencia Ambiental requiere el uso de aguas, razón por la cual se acreditó por parte del Usuario el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.9.1., del Decreto 1076 de 2015 que establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso hídrico.

Que el Articulo 2.2.3.2.5.3., de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibídem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3., define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos "la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA". Por lo que los titulares mineros han dado cumplimiento en cuanto al instrumento antes reseñado en los ítems requeridos para su elaboración contenidos en el Decreto 1090 de 2018 en consonancia con la Resolución No. 1257 del 2018.

FRENTE AL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

Que resulta indispensable verificar la viabilidad Jurídica del manejo de las aguas residuales que va a ejecutar el Usuario, por lo que debemos remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que:

"Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., ibídem, establece que "toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que en aras de Salvaguardar la conservación del Medio Ambiente, la empresa solicitante presentó "Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual se valida técnicamente por contener los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aunado a lo anterior, es imprescindible indicar que el solicitante presentó una alternativa para el Plan de Compensación que consiste en la construcción de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV en el predio Villa Gina en el Municipio de Magangué, cuya finalidad es recibir especies de fauna silvestre, flora y/o flora acuática que hayan sido objeto de aprehensión, decomisos, rescates y entregas voluntarias para su evaluación médico veterinaria, biológica y zootécnica para su debido cuidado y rehabilitación de los ejemplares



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

bajo custodia de CSB, y que esta Corporación consiente de la necesidad de la institución decidió suscribir Convenio No. 01 del 20 de diciembre de 2022 entre ésta y la empresa solicitante Colvemin Company S.A.S., determinando dentro del mismo acuerdo la alternativa de compensación antes mencionada, razón por la cual esta Autoridad Ambiental le indicia al beneficiario de la Licencia Ambiental que en caso que el convenio citado en el anterior párrafo (alternativa de compensación) no sea ejecutado, la empresa Colvemin Company S.A.S deberá implementar el Plan de Compensación propuesto en su EIA, el cual busca restaurar y conservar un área de 26,68 Ha, con el establecimiento de 3085 plantas, y cerca de 1028 plantas para el mantenimiento de la restauración en un área equivalentemente ecológica.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente otorgar Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos a la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos a la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificado con el NIT. 901.560.529-4, para la ejecución de la Planta de Beneficio integral de procesamiento de mineral aurífero, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, específicamente en las siguientes coordenadas:

Table 6: Coordenadas del área del proyecto (Magna Sirgas)

VERTICE	NORTE_MG	ESTE MG
1	1371658.4	1001258.53
2	1371503.86	1001318.64
3	1371462.81	1001346.87
4	1371439.99	1001350.33
5	1371436.2	1001394.88
6	1371438.91	1001408.7
7	1371416.18	1001438.62
8	1371424.87	1001583.46
9	1371523.61	1001612.03
10	1371533.68	1001587.69
. 11	1371600.81	1001585.76
12	1371690.27	1001438.81
13	1371679.56	1001389.15
14	1371715.25	1001359.53
15	1371579.23	1001584.84
16	1371666.03	1001290
. 17	1371483.13	1001608.61

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia Ambiental de que trata el Artículo Primero del presente proveído se otorga por el término de cinco (05) años y con la producción proyectada por el beneficiario en una estimación de 100 ton/día de solo material primario de mineral aurífero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificado con el NIT. 901.560.529-4, Concesión de Aguas Subterráneas para Uso Industrial por el término de cinco (05) años con el fin de ejecutar las actividades de la planta de beneficio integral. El punto de captación de aguas subterráneas es un aljibe, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

RESU		ICITUD DE CONC JBTERRANEA.	ESION DE	AGUA	
DATOS DEL S	OLICITANTE	Colvemin Compan	y S.A.S	sat ta de la .	
Tipo de punto	de agua	Aljibe			
Tipo de Captación	Coordenadas Geográficas		CAUDAL (L/s)	USO	
Subterráneo	N 07°57'25.25"	W 74°03'54.63"		Industrial	
Subterráneo	N 07°57'18.74"	W 74°03'51.69"	1.51	Industrial (respaldo)	

PARÁGRAFO: El total del Recurso Hídrico autorizado es de 1,5 L/seg.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA- presentado por el COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificada con el NIT. 901.560.529-4, por el término de cinco (05) años de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificada con el NIT. 901.560.529-4, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Hacer uso eficiente del agua.
- 2. No dar un uso diferente al concesionado.
- 3. No hacer uso de mayor agua que la otorgada.
- 4. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
- 5. Proveer al sistema de captación de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.
- 6. Realizar la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.
- 7. Radicar informe cada seis meses del cumplimento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- 8. Realizar el monitoreo de calidad del agua subterránea captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar junto con los informes de cumplimiento ambiental.
- 10. Presentar liquidación del Plan de Inversión del 1% debidamente discriminada en términos contables certificada por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso dentro del término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.
- 11. Presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta del Plan de Inversión del 1% ante esta Autoridad Ambiental en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar a la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificada con el NIT. 901.560.529-4, Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domestica y No Doméstica para la ejecución de la Planta de Beneficio integral de procesamiento de mineral aurífero, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por un término de cinco (05) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante el Presente Acto Administrativo se autoriza verter un caudal total de 0.227 L/ seg a suelo durante un intervalo de seis (06) horas total diarias en las siguientes coordenadas y con las siguientes especificaciones:

Punt.	Tipo de Coordenadas Geográficas vertimiento			CAUDAL a verter (L/s)	Tiempo de descarga
1.	Agua residual No domestica- ARnD	N 07°57′21.30″	W 74°03'53.21"	0.077	3 horas/dia
2	Agua Residual Dometica- ARD	N 07°57'21.92"	W 74°03′56.64″	0.15	3 horas/día

ARTÍCULO SEXTO: Apruébese el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento presentado por la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificada con el NIT. 901.560.529-4, por el término de duración de cinco (05) años, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTO. Además de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar la auto declaración del vertimiento a suelo ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

- 2. Realizar el monitoreo de calidad de agua que sale del proceso de filtro prensa hacia el tanque australiano proyectado y del agua que se vierte en las lagunas de colas. El Laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, lo anterior con el propósito de realizar un diagnóstico acerca de los límites máximos permisibles que fija la Resolución 699 del 2021.
- 3. Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fija los valores limites máximo permisibles.
- Realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar para su revisión dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Además de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, la Empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Dar cumplimiento a cada uno de los aspectos contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- 2. Cada seis (6) meses, se deberán presentar ante la CSB, informe de cumplimiento ambiental –ICA-, donde conste las acciones de control y monitoreo Ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo, además deberá informarse detalladamente y presentar todos los soportes relacionados con el manejo de los residuos peligrosos, si se llegaran a generar.
- Presentar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental un diagrama con un balance de masas una vez entre en operación la Planta de Beneficio con el fin de verificar la recirculación del recurso hídrico propuesto para el beneficio mineral aurifero.
- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- 5. Antes de entrar en operación la Planta de Beneficio, la empresa deberá informar a esta CAR con un término de quince (15) días de anterioridad, para programar una visita técnica con el objeto de validar la total impermeabilización del área destinada para: el almacenamiento de solidos provenientes de la planta de beneficio; y de las lagunas de colas, donde se realizaría el vertimiento indirecto al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar la alternativa de compensación presentado por la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., identificado con el NIT. 901.560.529-4 en los términos señalados en el Convenio No. 01 del 20 de diciembre de 2022 celebrado entre esta y la Corporación.

PARÁGRAFO: En caso que no se dé cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el Artículo precedente, la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S deberá ejecutar el Plan de Compensación propuesto en el EIA, el cual busca restaurar y conservar un área de 26,68 Ha, con el establecimiento de 3085 plantas, y cerca de 1028 plantas para el mantenimiento de la restauración en un área equivalentemente ecológica.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El uso de los recursos para la captación de agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., deberá cancelar a esta CAR, en la fecha correspondiente previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa COLVEMIN COMPANY S.A.S., o su apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚNEZ DÍAZ Director General CSB

Exp: 2022 - 406

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica Externa.

Revisó y Aprobó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General

HOJA EN BLANCO

EAUTHOUS BEEDONES - FITOM BEEDONAMOS

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO